



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2019 00224 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CLARA PATRICIA JULIO CRIOLLO
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OSCAR DARIO JULIO CRIOLLO y ANDREA MILENA JULIO CRIOLLO
ASUNTO:	SE PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS A EXHORTO Y ORDENA OFICIAR
AUTO INTERLOCUTORIO	N°1239

1) Se allega al expediente la respuesta al exhorto N° 228 de 2021, por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia la cual obra a en los numerales 111 a 116 del expediente digitalizado.

Se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes la respuesta suministrada, para los efectos que se estimen pertinentes.

Finalmente se ordena **REQUERIR** al **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE**, al área jurídica a fin de que aporte los datos de contacto del Médico Miguel Murcia Hernández, celular y correo electrónico, ello con el fin de que rinda testimonio en el proceso de la referencia conforme quedó consignada en audiencia de pruebas, del 27 de julio de 2021, pues éste valoró a la demandante por interconsulta por ortopedia en la Clínica las Américas, a fin de rendirse dictamen de pérdida de capacidad laboral.

Se deja constancia que se ordena requerir a tal institución y no a la Clínica las Américas, toda vez que consultadas las diferentes paginas web sobre el profesional de la salud se da cuenta que actualmente labora en esa institución hospitalaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO Secretario

ACG

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño

Juez

Juzgado Administrativo

036

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e56e8f131e7357fc1e471a9f279d859c72f1b295b6a6e84cd5a8e3f81f53ed6**

Documento generado en 18/11/2021 08:55:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>